

Acordaron Aprobar como Aprobaron ^{estas} Cuencas y
Partos quanto pudiesen y olieren, y segun correspondie

Se hicieron presentes los Partos de Requias Causados
en la Limpia y la Tequia y Conspo que Imposian mill y no
venta y ocho indios los quales tocar y pertenecieren a dicha Villa
de Requias ciento ochenta y tres indios para su reparticion quedando
para este Heredamiento noventa y siete indios, y a que
ganancia a ellos de mill e sesenta y tres indios y
medio repartidos en la Limpia y las Requias repartimen
tales; suman tres mill e sesenta y tres indios
y diez y siete más ^{de} haciendo foros y pago y satisfaciendo

Acordaron Aprobando en la misma forma dichos Partos
y repartidos veinte y tres más sobre cada haulla
de las que comprehende este dicho Heredamiento

Acordaron, que para el pago de lo que se esta cobrando y para
lo que se operaren en el proximo año se reparta sobre
cada haulla veinte y tres más ^{de} en una al y diez y siete
más ^{de} los que se pagan las obras nuevas que se van
y tambien con las reparaciones de las que esta cobrando la
Villa de Requias a via cobranza de Boliviara pronta
mente, y pagado todo si se operaren otras obras
se hagan del costo por los heredados ocupando de
papelera en la forma que es costumbre

Este tiempo concurren ^{de} y de la Plaza

Acordaron nombrar por Cobrador de los repartimientos
mandados hacer a D. Martin de Pinan y Juan con
el dotalario de Montumbado

Habiendose manifestado a este Heredamiento las D. h. p. que

